



TUCAPEL

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DIRECCIÓN DE OBRAS

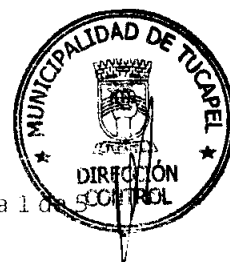
DECRETO ALCALDICIO N° 2526 / 2016

**MAT.: AUTORIZA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS  
A LA EMPRESA ARIDOS Y ASFALTO SERVITERRA  
LTDA.**

**Huépil, 25 Agosto 2016.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el artículo 23°, 40° y 58° del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- d) Los proyectos o actividades que dicen relación con la extracción industrial de áridos se encuentran señalados en el art. N° 8 y 10 letra i) de la ley 19.300 y el art. N° 3 letra i) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contenido en el Decreto Supremo N° 30 de 1997 de La República, por lo tanto, debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a su ejecución, si corresponde.
- e) La necesidad de cautelar la adecuada provisión y abastecimiento del recurso de áridos en la comuna de Tucapel.
- f) El derecho de propiedad y el derecho a desarrollar libremente una actividad económica, establecida en la Constitución Política de La Republica de Chile.
- g) **Solicitud de patente comercial** por el giro de Extracción, Producción y Comercialización de Áridos, correspondiente a la planta de áridos ubicada en el Fundo Cruz de piedra lotes B, C y D, del proyecto "Ampliación Planta de Extracción y Procesamiento de Áridos de pozo lastrero sector Huépil".
- h) **Escritura que constituye sociedad de responsabilidad limitada**, "SOCIEDAD ARIDOS Y ASFALTO SERVITERRA LIMITADA", según consta de escritura pública de fecha 26 de diciembre del año 2014, otorgada ante el Notario público de la ciudad de los Ángeles Sr. Sergio Hidalgo Campos, suplente del titular Sr. Selim Parra Fuentealba, inscrita en el registro de comercio en conservador de Bienes Raíces a Fs 1329 del año 2014.



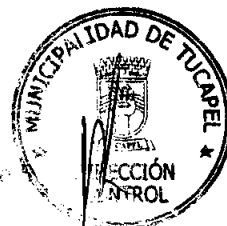
- i) **Arriendo de local Comercial** de fecha 09 de enero de 2015, entre Servicio Mecanizado Serviterra Limitada RUT 77.802.240-0 Representada por Don Pablo Morgado Puga C.I. 12.221.635-7 Arrendador y Sociedad Áridos y Asfalto Serviterra Limitada Representada por la Srta. Paula Pacheco Moraga C.I. 13.859.207-3 arrendatario, local ubicado en el Fundo Cruz de piedra lotes B, C y D, ROL 260-016 de Sii.
- j) **Arriendo de Extracción y Explotación de Materiales** de fecha 01 de Agosto de 2016, entre Servicio Mecanizado Serviterra Limitada RUT 77.802.240-0 Representada por Don Pablo Morgado Puga C.I. 12.221.635-7 Arrendador y Sociedad Áridos y Asfalto Serviterra Limitada Representada por la Srta. Paula Pacheco Moraga C.I. 13.859.207-3 arrendatario, local ubicado en el Fundo Cruz de piedra lotes B, C y D, ROL 260-016 de Sii.
- k) **Registro Sii** de la Sociedad Áridos y Asfalto Serviterra Limitada, bajo el R.U.T. 76.400.247-4, domiciliado en fundo Cruz de Piedra Km. 4 Lote B, C, y D, comuna de Tucapel, Giro Extracción de Piedra, Arena y Arcilla, código de actividad N° 141000.
- l) **Proyecto de extracción de Áridos Pozo Lastrero**, Comuna de Tucapel, junio de 2013, Áridos y Asfalto Serviterra, mismo que acompaña expediente para Calificación Ambiental.
- m) **Carta N° 713**, de fecha 17 de noviembre de 2015, dirigida a Representantes legal Sociedad Áridos y Asfaltos Serviterra Limitada, sírvase encontrar resolución exenta N° 425 de fecha 10 de noviembre de 2015, mediante la cual “resuelve tener presente cambio de la Titularidad del proyecto **Ampliación Planta de Extracción y Procesamiento de Áridos en Pozo Lastrero, Sector Huépil, Calificado ambientalmente a través de RCA 015/2015**”.
- n) **Resolución exento N° 425**, de fecha 10 noviembre de 2015, Califica Favorablemente, la declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación Planta de Extracción y Procesamiento de Áridos en pozo Lastrero, Sector Huépil”, de la titular Serviterra Mecanizado Serviterra limitada.
- o) **Resolución exentas número 015/2014**, Califica ambientalmente la declaración de impacto ambiental del proyecto “Ampliación Planta de extracción y procesamiento de áridos en pozo Lastrero, sector Huépil” a la empresa Servicio Mecanizados Serviterra Limitada, RUT 77.802.240-0, representado legalmente por el Sr. Pablo Morgado Puga, RUT. 12.221.635-7.
- p) ORD. N° 905/D.D.U.I. N° 194, de fecha 14 de Abril de 2015, Informe favorablemente solicitud pronunciamiento según Artículo 55 de la L.G.U.C.
- q) Informe N° 16/2015, de fecha 02 de Abril de 2015, informa favorablemente, el proyecto de Construcción de Instalaciones de Faena y oficina para habilitar área de Administración y operación de Planta extracción de Áridos, propietario Servicio mecanizado Serviterra limitada.
- r) **Declaración Jurada** que Áridos Serviterra Ltda. Mantiene solo una planta de Áridos en la comuna de Tucapel, ubicada en Fundo Cruz de Piedra, Lote
- s) Resolución Exenta N° 3559, de fecha 12 de Agosto de 2016, Aprueba el funcionamiento del sistema de Agua Potable Particular de propiedad de Servicio Mecanizado Serviterra limitada, R.U.T. 77.802240-0
- t) Resolución Exenta N° 35560, de fecha 12 de Agosto de 2016, Aprueba funcionamiento del sistema de Alcantarillado Particular de propiedad de Servicio Mecanizado Serviterra limitada, R.U.T. 77.802240-0



- u) Resolución Exenta N° 35561, de fecha 12 de Agosto de 2016, Aprueba el funcionamiento del sistema de Alcantarillado Particular de propiedad de Servicio Mecanizado Serviterra limitada, R.U.T. 77.802240-0
- v) **El artículo N° 98** del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 del Ministerio de Obras Públicas.

### **DECRETO:**

1. **CADÚQUESE**, la patente ROL 1-10050, de Extracción, Producción y Comercialización de Áridos, clasificación Industrial del Rol General de Patente C.I.P.A. de propiedad de la empresa Servicios Mecanizados Serviterra Limitada, R.U.T. 77.802.240-0 representada legalmente por Don Pablo Morgado Puga C.I. 12.221.635-7, ubicado en Fundo Cruz de Piedra Lote B, C, y D. Rol de Avalúo 260-016, comuna de Tucapel, Autorizada por Decreto Alcaldicio N° 0229/2014. de fecha 31 de Enero de 2014.
2. **DÉJESE SIN EFECTO**, el Decreto Alcaldicio N° 0229/2014. de fecha 31 de Enero de 2014, que autoriza extracción de Áridos a la Empresa de Servicios Mecanizados Serviterra Limitada.
3. **OTÓRGUESE**, A la empresa Sociedad Áridos y Asfalto Serviterra Limitada, Rut. 76.400.247-4, (en adelante La Empresa) representada legalmente por Don Sra. Paula Pacheco Moraga C.I. 13.859.207-3, ubicado en Fundo Cruz de Piedra lotes B, C y D, Rol de Avalúo 260-016, comuna de Tucapel, una patente para la extracción de áridos de forma mecanizada de pozo Lastrero, producción y comercialización de áridos, a contar de la fecha del presente decreto y hasta alcanzar una producción máxima de 1.389.524 m<sup>3</sup>. de material durante la vida útil del proyecto de (08 años)
4. La cantidad máxima promedio de áridos removibles para extraer, durante la vigencia de la presente autorización es de 1.389.524 m<sup>3</sup>. un promedio anual de 173.690 m<sup>3</sup>. Con un volumen promedio mensual de extracción de 14.500 m<sup>3</sup>. aproximadamente. Esta cantidad considera tanto el material aprovechable como aquel que no reúne las características y cuyo volumen mensual y anual no podrá ser modificado sin una previa autorización ambiental.
5. Durante los primeros 10 días hábiles a contar del presente decreto, La Empresa, deberá presentar ante la Dirección de Obras una declaración jurada otorgada ante notario público y los correspondientes respaldos, señalando el número de metros cúbicos máximo de extracción de áridos indicados en el numeral 2.
6. **La Empresa, deberá presentar respecto de cada mes una declaración jurada otorgada ante el Notario público señalando los metros cúbicos de áridos extraídos, anexando todas las copia o fotocopia legible de Guías de Despacho con su numeración consecutivamente incluyendo nulas y enmendadas, copia o fotocopia legible de factura, con la finalidad de respaldar su comercialización, correspondiente al mes que declara. Todo lo anterior a objeto de ejercer la fiscalización la Dirección de Obras municipales a través de inspectores municipales a la propiedad individualizada en el numeral N° 1, con finalidad es la comprobación de eventuales diferencia entre lo declarado y lo efectivamente extraído, comunicando así la infracción al juzgado de policía local correspondiente, si lo amerita.**



7. La Empresa, junto con pagar los derechos de extracción de áridos, deberá estar al día en el pago de la patente municipal por la actividad comercial que se realiza y los derechos de aseo, si corresponde. Será requisito para renovar dicha patente el visto bueno de la Dirección de Obras.
8. **El pago de los derechos municipales por extracción serán de forma mensual**, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al mes que cancela. El atraso por tercera vez consecutiva en el pago señalado, dará derecho a al municipio pueda hacer término ipso-facto del presente decreto y poner término a la patente.
9. **En atención a lo dispuesto en el artículo N° 98 del Decreto Fuerza de Ley N° 850 del Ministerio de Obras Públicas, la empresa deberá acreditar la destinación del Material, árido, para cada obras públicas, mediante un certificado emitido por la institución (M.O.P.), mencionando como mínimo el nombre de la Obras ó Proyecto, inspector fiscal a cargo, todo lo anterior quedará sujeto a la corroboración de por parte de la D.O.M. cuando lo amerite.**
10. Los camiones que transporten áridos deberán contener adecuadamente la carga, adoptando para ello todas las medidas necesarias, impidiendo que los materiales caigan durante el transporte. Evitar que los camiones generen un impacto vial en cuanto al libre tránsito en zona de acceso Ruta N-589-Q.. En cuanto a esto último la empresa deberá dentro del plazo de vigencia de la presente patente presentar a la Dirección de Obras un plan de control de entrada y salida de camiones a fin de evitar detenciones en la ruta antes citada, o bien, contar con una solución física de señalización, humectación en periodos estivales, ya sea en la ruta misma que genere impacto o en el acceso desde ésta, si procede deberá contar con las respectivas autorizaciones.
11. La Empresa dará cumplimiento a la legislación vigente, a las Ordenanzas Municipales y las instrucciones impartidas por la Dirección de Obras, para cumplir con lo anterior. En la propiedad objeto a esta autorización deberá existir un Libro de Obra que dará cuenta de los trabajos que diariamente se realicen y de las observaciones anotadas por la Dirección mencionada o Inspecciones Municipales.
12. La patente otorgada en el presente decreto sólo podrá ejecutarse por la empresa individualizada en el punto N° 1 y no se podrá transferir, transmitir o arrendar bajo ningún título ni ser objeto de acto jurídico alguno.
13. La Empresa, a propósito de la patente otorgada, detallada en el punto N° 1., será responsable de todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que pudiere ocasionar al propietario, a terceros, a propiedades privadas, bienes nacionales de uso público o fiscales, quedando en consecuencia, liberada la Municipalidad de Tucapel de toda responsabilidad al respecto.
14. La empresa deberá mantener en orden y al día las autorizaciones de tipo sanitario, abastecimiento o contenedores de combustibles, almacenamiento de residuos o productos químicos, eléctricas, entre otros, según corresponda, informando oportunamente a la Dirección de Obras de Tucapel cualquier modificación si ocurriere.
15. La Empresa deberá contar con un plan de seguridad a los trabajadores del proyecto, y un responsable de supervisar por el cumplimiento de la normativa asociada, que cuente con todos los implementos de seguridad (cascos de seguridad, zapatos de seguridad, chalecos reflectantes, lentes de seguridad, señalética de seguridad, etc.), el cual deberá entregar copia a la Dirección de Obras.



16. La patente otorgada en el presente instrumento público, se mantendrá vigente sólo hasta cuando la empresa extraiga de su predio el material, árido, indicado en el punto N° 2 del presente decreto y luego de ello, caducará de pleno derecho.
17. No obstante todo lo anterior, quedará sin efecto si la empresa no cumple las autorizaciones legales y ambientales, como también el incumplimiento de la normativa vigente que afecte directa o indirectamente a este Municipio como a la comunidad. En caso de incumplimiento del presente decreto, es decir, La Empresa fuere sorprendida incumpliendo alguna normativa vigente o ambiental, como en lo indicado en la Resolución Exenta N° 425 de fecha 10 de noviembre de 2015 calificando ambientalmente a través de la RCA 015/2014 fecha 21 ENE 2014 del SEA, O.G.U.C, Seremi de agricultura ORD N° 71 03 de diciembre de 2012. En cualquier ámbito irregular en que incurra La Empresa, se notificará y derivaran todos los antecedentes al Juzgado de Policía Local.
18. Notifíquese al interesado conforme a las reglas establecidas en el artículo 46 de la Ley 19.880, que Establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GUSTAVO E. PÉREZ LARA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER**  
ALCALDE

Distribución:

- Sociedad Áridos y Asfaltos Serviterra Ltda.
- Depto. De Rentas y Patentes.
- Dirección de Obras Municipales.
- Administración Municipalidad.
- Secretaria Municipal.
- Jefe oficina de Inspección Municipal.
- Asesor Jurídico.
- Oficina de Partes

JAJA/GEPL/R/RAA/raaa

